



# COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



*Gerardo*  
*Frida Jimena Guillén*  
*Maria del Rosario Morales Ramos*  
*MANUEL TACAHERO PARDEANTE*  
*SMH.*

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIVIENDA RESPECTO A DOS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO: LA PRIMERA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ Y VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO POR LA DIPUTADA PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; Y LA SEGUNDA, POR EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN INTEGRANTE DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.

ELIZABETH MATEOS

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III  
LEGISLATURA  
PRESENTE:

Las personas legisladoras que integramos la Comisión de Vivienda del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a), Apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3. 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I y X, 74 fracción XLV, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 5 fracción I, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; se somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, cuya identificación ha sido citada al rubro; mismo que se presenta conforme a la siguiente:

## METODOLOGÍA

De conformidad con los artículos 106, 256 fracción I y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se manifiesta lo siguiente:



# COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



*[Signature]*

**I. PREÁMBULO.** - Contendrá la mención del asunto en estudio, el emisor del mismo, en su caso Grupo Parlamentario o Asociación parlamentaria, así como la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer el asunto.

*Frida Jimena Guillén*

*María del Rosario Morales Ramos*

**II. ANTECEDENTES.** - Deberán contener los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto del dictamen.

*MANUELA TACAYERO PARIENTE*

**III. CONSIDERANDOS.** - En este capítulo, la Comisión expresa clara, ordenada y concisa los argumentos por los cuales se aprueba, desecha o modifica la proposición o iniciativa. Así como la fundamentación y motivación de los mismos, en las leyes aplicables.

*[Signature]*

*ELIZABETH MATEOS*

**IV. RESOLUTIVOS.** - Manifiestan el sentido definitivo a que se llegó el análisis de la propuesta, por medio de enunciados sencillos y concretos.

## PREÁMBULO

La Comisión de Vivienda del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en ejercicio de sus facultades, recibió para su análisis y dictamen, mediante el oficio número **MDPPOPA/CSP/0838/2024**, remitido el 15 de octubre de 2024 por la Presidencia de la Mesa Directiva, encabezada por la Diputada Martha Soledad Ávila Ventura, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo primero en sus fracciones VII y XII y se adiciona la fracción XIV BIS, 3, 4, 5 y se adiciona fracción LXI, 11 fracción I, 13 fracción I, 19 fracción I, 21 fracción II, 24 fracción I, 26, 27 párrafo primero, 34, 35, 38 fracción I, 50, 53 y 72 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México (en materia de vivienda digna)**, suscrita por el Diputado Jesús Sesma Suárez y varias diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como por la Diputada Paula Alejandra Pérez Córdova, del Grupo Parlamentario de MORENA.



# COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



*Gerardo Villanueva Albarrán* Asimismo, se recibió la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Vivienda para la Ciudad de México**

*Frida Jimena Guillén* **en materia de vivienda adecuada**, presentada el 6 de febrero de 2025 por el

*María del Rosario Morales Ramos* **Diputado Gerardo Villanueva Albarrán**, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación, y turnada para su análisis y dictamen a esta

*Manuel Talavera Pariente* Comisión de Vivienda mediante el oficio **MDSPOPA/CSP/0105/2025**, remitido por la Diputada Martha Soledad Ávila Ventura, en su calidad de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.

*Elizabeth Mateos* Esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en las disposiciones señaladas en el epígrafe del presente instrumento, es competente para conocer, analizar y dictaminar ambas iniciativas, considerando la necesidad de armonizar la legislación local con la reciente reforma constitucional en materia de vivienda adecuada.

## ANTECEDENTES

1. Que, con fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México aprobó el acuerdo **AC/CCDMX/III/JUCOPO/1A/008/2024**, mediante el cual se establece la creación e integración de las Comisiones y Comités que conformarán la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, en concordancia con lo previsto por el marco normativo vigente.
2. Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 67, 71, 72, 73, 74, fracción XLV y 75 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como el artículo 2 fracciones VI y XLV, 57, 187, 188, 189, 192, 193, 211, fracción V, 215, fracción VII, 230, 231, 237, 238, 250 y 252 de su Reglamento, el día diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro se formalizó la instalación de la Comisión de Vivienda del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura,



# COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



en cumplimiento con los procedimientos establecidos por la normativa aplicable.

Frida Jimena Guillén

María del Rosario Morales Ramos

MANUEL TORAYERO PARDEANTE

ELIZABETH MATEOS

3. Que, el día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, mediante el oficio **MDPPOPA/CSP/0838/2024** fechado el día quince del mismo mes y año signado por la Diputada Martha Soledad Ávila Ventura, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Vivienda la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo primero en sus fracciones VII y XII y se adiciona la fracción XIV Bis, 3, 4, 5 y se adiciona fracción LXI, 11 fracción I, 13 fracción I, 19 fracción I, 21 fracción II, 24 fracción I, 26, 27 párrafo primero, 34, 35, 38 fracción I, 50, 53 y 72 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México**, suscrita por el Diputado Jesús Sesma Suárez y varias Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y la Diputada Paula Alejandra Pérez Córdova, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

4. Que, el día seis de febrero de dos mil veinticinco, el Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación, presentó una **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, en materia de vivienda adecuada**. Esta iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Vivienda mediante el oficio **MDSPOPA/CSP/0105/2025**, remitido por la Diputada Martha Soledad Ávila Ventura, en su calidad de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.



# COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



5. Que, la Comisión Dictaminadora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, Apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como a lo estipulado en el numeral 107, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, que establece que el periodo para recibir propuestas de modificación por parte de los ciudadanos no será inferior a diez días hábiles, garantizando la participación y deliberación pública en el proceso legislativo.

Frida Jimena Guillén

María del Rosario Morales Ramos

MANUEL TALCAYERO PARIENTE

6. Que, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 103, 104, 106, 196, 197, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de dos mil veinticinco, los miembros de la Comisión de Vivienda celebraron la Tercera Sesión Ordinaria, en la que, tras un análisis exhaustivo y conforme a los procedimientos establecidos por el ordenamiento legislativo, se sometieron a discusión y votación las dos iniciativas de mérito: la que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Vivienda para la Ciudad de México en materia de vivienda digna, suscrita por el Diputado Jesús Sesma Suárez y otros legisladores, y la que reforma y adiciona disposiciones relacionadas con la vivienda adecuada, presentada por el Diputado Gerardo Villanueva Albarrán. Ambas iniciativas fueron dictaminadas en esta sesión conforme a los procedimientos parlamentarios establecidos.

ELIZABETH MATEOS

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que la Comisión de Vivienda del Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la propuesta en estudio, de conformidad por lo mandatado en los artículos 67 párrafo primero, 72, fracciones I y X, 74 fracción XLV y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la



# COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



Ciudad de México, 85 fracción I, 103 fracción I, 104, 105, 106, 187, 192, 193, 221 fracción I, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

*Frida Jimena Guillén*  
En virtud de lo anterior y conforme al mandato de los artículos 67 de la Ley Orgánica y 187 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Comisiones se

*María del Rosario Morales Ramos*  
constituyen como órganos internos de organización, integrados paritariamente por las Diputadas y Diputados de las diversas fracciones parlamentarias, con el

*MANUELA TACAYERO PARACENTE*  
propósito de estudiar, analizar y elaborar dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyan al óptimo y expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización,

*ELIZABETH MATEOS*  
de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso. Esto en el marco del procedimiento legislativo establecido por la referida ley y el reglamento.

En este sentido, la Comisión de Vivienda tiene la facultad para dictaminar las siguientes iniciativas que son materia de la presente Estudio:

1. **La Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo primero en sus fracciones VII y XII y se adiciona la fracción XIV Bis, 3, 4, 5 y se adiciona fracción LXI, 11 fracción I, 13 fracción I, 19 fracción I, 21 fracción II, 24 fracción I, 26, 27 párrafo primero, 34, 35, 38 fracción I, 50, 53 y 72 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México**, suscrita por el Diputado Jesús Sesma Suárez y varios Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como por la Diputada Paula Alejandra Pérez Córdova, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, que fue turnada para su análisis y dictamen a esta Comisión mediante el oficio MDPPOPA/CSP/0838/2024, fechado el 15 de octubre de 2024, firmado por la Diputada Martha Soledad Ávila Ventura, en su calidad de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.



**COMISIÓN DE VIVIENDA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**



*[Handwritten signature]*

*Frida Jimena Guillén*

*Maria del Rosario Morales Ramos*

*MANUEL TALCAYERO PARIENTE*

*[Handwritten signature]*

*ELIZABETH MATEOS*

2. **La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Vivienda para la Ciudad de México en materia de vivienda adecuada**, presentada el 6 de febrero de 2025 por el Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación, la cual fue turnada a esta Comisión para su análisis y dictamen mediante el oficio MDSPOPA/CSP/0105/2025, remitido por la Diputada Martha Soledad Ávila Ventura, en su calidad de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.

**SEGUNDO.** - Que, el derecho de las personas legisladoras para presentar iniciativas se encuentra reconocido y establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 30, inciso b), que dispone lo siguiente:

*“Artículo 30 De la iniciativa y formación de las leyes*

*1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:*

- a) ...*
- b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;”*

Que, en congruencia con lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el artículo 12, fracción II, dispone lo siguiente:

*“Artículo 12. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:*

- I. ...*
- II. Las y los diputados del Congreso;*
- ...”*



# COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



Que conforme a lo dispuesto por el numeral 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, que a la letra reza:

*“Artículo 95. El derecho a ingresar iniciativa es irrestricto, y quienes tienen facultad a realizarlo son:*

*I. ...*

*II. Las y los diputados del Congreso;*

*...”*

**TERCERO.** - Como se advierte en las iniciativas materia del presente

dictamen, ambas buscan fortalecer el derecho humano a una vivienda adecuada, conforme al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 9 apartado E y 16 de la Constitución de la Ciudad de México. Las reformas propuestas tienen como finalidad garantizar este derecho, con especial énfasis en grupos en situación de vulnerabilidad, operacionalizando las disposiciones constitucionales y fortaleciendo el marco normativo en la materia.

En lo que respecta a la iniciativa presentada por el Diputado Jesús Sesma Suárez, junto con diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como por la Diputada Paula Alejandra Pérez Córdova del Grupo Parlamentario de MORENA, se propone reformar diversas disposiciones de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México. La reforma busca establecer que la vivienda digna debe estar bien ubicada, contar con servicios básicos, seguridad en su tenencia y atender estándares éticos de calidad, bajo los principios de igualdad y no discriminación.

A continuación, se inserta el cuadro comparativo en donde se identifica el texto vigente, con la adecuación normativa suscrita por el Diputado Jesús Sesma Suárez



**COMISIÓN DE VIVIENDA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**



y varias Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y la Diputada Paula Alejandra Pérez Córdova, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

*Frida Jimena Guillén*  
*María del Rosario Morales Ramos*

<b>LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO POR LOS PROMOVENTES</b>
<p><b>Artículo 1. (...)</b></p> <p><b>I a la VI. (...)</b></p> <p><b>VII.</b> Establecer las normas para la producción de vivienda en la Ciudad de México.</p> <p><b>VIII a la XI. (...)</b></p> <p><b>XII.</b> Promover que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México;</p> <p><b>XIII a la XIV. (...)</b></p> <p align="center">(Sin Correlativo)</p>	<p><b>Artículo 1.- .....</b></p> <p><b>VII.-</b> Establecer las normas para la producción de vivienda <b>Digna</b> en la Ciudad de México.</p> <p><b>VIII a la XI.-.....</b></p> <p><b>XII.</b> Promover que las viviendas cuenten, <b>sin importar su ubicación territorial</b> con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México;</p> <p><b>XIII al XIV.-.....</b></p> <p><b>XIV Bis.-</b> Garantizar el acceso a vivienda digna a poblaciones vulnerables como adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad, personas indígenas, afromexicanas, integrantes de la comunidad de la diversidad sexual y jóvenes</p>

*MANUEL TORAYERO PARQUETE*  
*Elizabeth Mateos*



**COMISIÓN DE VIVIENDA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**



<p><b>XV a la XVII. (...)</b></p>	<p>XV al XVII.-.....</p>
<p><i>Frida Jimena Guillén</i> <i>María del Rosario Morales Ramos</i> <i>MANUEL TALAVERA PARIENTE</i> <i>ELIZABETH MATEOS</i></p> <p><b>Artículo 3.</b> El derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. La presente Ley reconoce que el derecho a una vivienda adecuada deberá cumplir con los siguientes elementos:</p>	<p><b>Artículo 3.</b> El derecho a la vivienda <b>digna</b> es un derecho humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. La presente Ley reconoce que el derecho a una vivienda adecuada deberá cumplir con los siguientes elementos:</p> <p>I al VII.-.....</p>
<p><b>I a la VII. (...)</b></p> <p><b>Artículo 4.</b> Por ningún motivo será obstáculo para el ejercicio del derecho a la vivienda, la condición económica, el origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, genero edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil, creencias políticas.</p>	<p><b>Artículo 4.</b> Por ningún motivo será obstáculo para el ejercicio del derecho a la vivienda <b>digna</b>, la condición económica, el origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, genero edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil, creencias políticas.</p>
<p><b>Artículo 5.</b> Para efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p><b>I a la LX. (...)</b></p> <p>(Sin Correlativo)</p>	<p><b>Artículo 5.</b> Para efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I a la LX.-.....</p> <p><b>LXI .- Vivienda Digna: aquella bien ubicada, con servicios básicos, con seguridad en su tenencia y que como asentamiento, atienda estándares éticos de calidad.</b></p>



**COMISIÓN DE VIVIENDA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**



**Artículo 11.** La o el Titular de la Jefatura de Gobierno del Ciudad de México, para efectos de esta Ley, tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Formular, conducir y evaluar la política y programación de vivienda en el Ciudad de México, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia de planeación urbana y de vivienda, así como a otros programas que incidan en la materia;

**II a la X. (...)**

**Artículo 11.** La o el Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para efectos de esta Ley, tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Formular, conducir y evaluar la política y programación de vivienda **digna** en la Ciudad de México, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia de planeación urbana y de vivienda, así como a otros programas que incidan en la materia;

**II a la X.-.....**

**Artículo 13.** El Instituto es el principal instrumento del gobierno de la Ciudad de México para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo, de tal manera que para dar cumplimiento a esta Ley tendrá además de las atribuciones comprendidas en su decreto de creación, las siguientes:

- I.** Elaborar el Programa Institucional de Vivienda de interés social y popular en términos de lo establecido por la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, que contenga por lo menos, los siguientes elementos: Programa de Vivienda en Conjunto, Programa de Mejoramiento de Vivienda, Programa de

**Artículo 13.** El Instituto es el principal instrumento del gobierno de la Ciudad de México para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo, de tal manera que para dar cumplimiento a esta Ley tendrá además de las atribuciones comprendidas en su decreto de creación, las siguientes:

- I.** Elaborar el Programa Institucional de Vivienda **digna** de interés social y popular en términos de lo establecido por la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, que contenga por lo menos, los siguientes elementos: Programa de Vivienda en Conjunto, Programa de Mejoramiento de Vivienda, Programa de



**COMISIÓN DE VIVIENDA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**



<p>Vivienda en Arrendamiento Asequible para las personas de menores ingresos, Rescate de Cartera Hipotecaria, Programa de Vivienda en Riesgo, Programa Comunitario de Producción y Gestión Social del Hábitat, y Vivienda en Uso;</p> <p><i>Frida Jimena Guillén</i></p> <p><i>María del Rosario Morales Ramos</i></p> <p><b>II a la XI. (...)</b></p>	<p>Vivienda en Arrendamiento Asequible para las personas de menores ingresos, Rescate de Cartera Hipotecaria, Programa de Vivienda en Riesgo, Programa Comunitario de Producción y Gestión Social del Hábitat, y Vivienda en Uso;</p> <p>II a la XI.-.....</p>
<p><b>Artículo 19.</b> El Órgano Legislativo de la Ciudad de México, será competente en materia de vivienda, para:</p> <p>I. Velar por los intereses de la ciudadanía en materia de vivienda;</p> <p><i>Manuel Talavera Pariente</i></p> <p><i>Elizabeth Mateos</i></p> <p><b>II a la VIII. (...)</b></p>	<p><b>Artículo 19.</b> El Congreso de la Ciudad de México, será competente en materia de vivienda, para:</p> <p>I. Velar por los intereses de la ciudadanía en materia de vivienda <b>digna</b>;</p> <p>II a la VIII.-.....</p>
<p><b>Artículo 21.</b> Los órganos de gobierno la Ciudad de México, en coordinación con las entidades federales, fomentarán:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. La disposición y transferencia de recursos, para la ejecución de los programas de vivienda;</p> <p><b>III a la XVI. (...)</b></p>	<p><b>Artículo 21.</b> Los Poderes de la Ciudad de México, en coordinación con las entidades federales, fomentarán:</p> <p>I. ....</p> <p>II. La disposición y transferencia de recursos, para la ejecución de los programas de vivienda <b>digna</b>;</p> <p>III a la XVI.- ....</p>
<p><b>Artículo 24.</b> Los acuerdos y convenios que se celebren con los sectores social y privado podrán tener por objeto:</p> <p>I. Buscar que un mayor número de personas, tengan acceso a una vivienda, estableciendo mecanismos</p>	<p><b>Artículo 24.</b> Los acuerdos y convenios que se celebren con los sectores social y privado podrán tener por objeto:</p> <p>I. Buscar que un mayor número de personas, tengan acceso a una vivienda <b>digna</b>, estableciendo mecanismos que garanticen este</p>



**COMISIÓN DE VIVIENDA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**



*[Signature]*  
Frida Jimena Guillén

Maria del Rosario Morales Ramos

MANUELA SALAZAR PAROJENTE

*[Signature]*  
ELIZABETH MATEOS

<p>que garanticen este derecho, preferentemente a la población en situación de pobreza, trabajadores, madres solteras y personas jóvenes entre los 18 y 35 años;</p> <p><b>II a la VIII.- (...)</b></p>	<p>derecho, preferentemente a la población en situación de pobreza, trabajadores, <b>adultos mayores, mujeres,</b> madres solteras <b>personas con discapacidad, personas indígenas, afroamericanas, integrantes de la comunidad de la diversidad sexual</b> y personas jóvenes entre los 18 y 35 años;</p> <p><b>II a la VIII.-.....</b></p>
<p><b>Artículo 26.</b> La política de vivienda de la Ciudad de México, se orientará por los siguientes principios y lineamientos generales con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda adecuada para todas las personas que habitan en la Ciudad de México, en función de los siguientes principios:</p> <p><b>I a XXI.- (...)</b></p>	<p><b>Artículo 26.</b> La política de vivienda de la Ciudad de México, se orientará por los siguientes principios y lineamientos generales con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda <b>digna</b> adecuada para todas las personas que habitan en la Ciudad de México, en función de los siguientes principios:</p> <p><b>I a XXII...</b></p>
<p><b>Artículo 27.</b> El gobierno de la Ciudad de México aplicará los principios y lineamientos de la política de vivienda, principalmente, mediante los siguientes Programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>I.</b> El Programa Sectorial de Vivienda;</li> <li><b>II.</b> El Programa Institucional; y</li> <li><b>III.</b> Los Programas Especiales.</li> </ul>	<p><b>Artículo 27.</b> El gobierno de la Ciudad de México aplicará los principios y lineamientos de la política de vivienda <b>digna</b>, principalmente, mediante los siguientes Programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>I.</b> El Programa Sectorial de Vivienda;</li> <li><b>II.</b> El Programa Institucional; y</li> <li><b>III.</b> Los Programas Especiales.</li> </ul>
<p><b>Artículo 34.</b> Para la elaboración de la política y los programas de Vivienda, el</p>	<p><b>Artículo 34.</b> Para la elaboración de la política y los programas de Vivienda</p>



**COMISIÓN DE VIVIENDA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**



<p><i>[Signature]</i> Frida Jimena Guillén</p> <p>ejecutivo tomará en cuenta y se apoyará en las propuestas que los sectores social, privado y los particulares interesados, envíen al Consejo de Vivienda.</p>	<p><b>digna</b>, el ejecutivo tomará en cuenta y se apoyará en las propuestas que los sectores social, privado y los particulares interesados, envíen al Consejo de Vivienda.</p>
<p><i>[Signature]</i> María del Rosario Morales Ramos</p> <p><i>[Signature]</i> MANUEL TALAVERA PARDEANTE</p> <p><i>[Signature]</i> ELIZABETH MATEOS</p> <p><b>Artículo 35.</b> Los programas de vivienda podrán realizarse en los predios que cuenten con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Se ubiquen en suelo urbano conforme a los Programas de Desarrollo Urbano vigentes;</li> <li>II. Se localicen preferentemente en la proximidad de las estaciones del sistema de transporte público estructurado; y</li> <li>III. Se garantice el equipamiento urbano básico.</li> </ul>	<p><b>Artículo 35.</b> Los programas de vivienda <b>digna</b> podrán realizarse en los predios que cuenten con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Se ubiquen en suelo urbano conforme a los Programas de Desarrollo Urbano vigentes;</li> <li>II. Se localicen preferentemente en la proximidad de las estaciones del sistema de transporte público estructurado; y</li> <li>III. Se garantice el equipamiento urbano básico.</li> </ul>
<p><b>Artículo 38.</b> Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo de Vivienda tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Conocer, analizar y formular propuestas con respecto a las políticas de vivienda y desarrollo urbano, contenidas en los programas de Vivienda y emitir opiniones sobre su cumplimiento, con una visión de coordinación metropolitana;</li> </ul> <p><b>II a la VII.- (...)</b></p>	<p><b>Artículo 38.</b> Para el cumplimiento de su objeto, <b>la Secretaría de Vivienda</b> tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Conocer, analizar y formular propuestas con respecto a las políticas de vivienda <b>digna</b> y desarrollo urbano, contenidas en los programas de Vivienda y emitir opiniones sobre su cumplimiento, con una visión de coordinación metropolitana;</li> </ul> <p><b>II a la VII.-.....</b></p>
<p><b>Artículo 50.</b> Las áreas donde se concentren proyectos de vivienda para satisfacer la demanda de la población, deberán contemplar acciones de mejoramiento en el entorno de la vivienda, el diseño de</p>	<p><b>Artículo 50.</b> Las áreas donde se concentren proyectos de vivienda <b>digna</b> para satisfacer la demanda de la población, deberán contemplar acciones de mejoramiento en el entorno de la vivienda, el diseño de</p>



**COMISIÓN DE VIVIENDA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**



<p><i>[Signature]</i> Frida Jimena Guillén</p> <p>Maria del Rosario Morales Ramos</p> <p><i>[Signature]</i> MANUELA TASCAYERO PARIENTE</p> <p><i>[Signature]</i> ELIZABETH MATEOS</p> <p>infraestructura urbana para fomentar la movilidad no motorizada, con la finalidad de mejorar el espacio público así como para garantizar el abastecimiento de los servicios públicos y la movilidad urbana sustentable.</p>	<p>infraestructura urbana para fomentar la movilidad no motorizada, con la finalidad de mejorar el espacio público, así como para garantizar el abastecimiento de los servicios públicos y la movilidad urbana sustentable.</p>
<p><b>Artículo 53.</b> El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría y el Instituto, dentro de los Programas de Vivienda, deberán promover condiciones de igualdad y equidad que garanticen el derecho a una vivienda a los diferentes sectores de la población conforme a sus características socioeconómicas, culturales y demográficas, prioritariamente a la población de bajos recursos económicos, trabajadores, madres solteras y las personas jóvenes entre los 18 y 35 años.</p>	<p><b>Artículo 53.</b> El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría, dentro de los Programas de Vivienda, deberá promover condiciones de igualdad y equidad que garanticen el derecho a una vivienda <b>digna</b> a los diferentes sectores de la población conforme a sus características socioeconómicas, culturales y demográficas, prioritariamente <b>en situación de pobreza, trabajadores, adultos mayores, mujeres, madres solteras, personas con discapacidad, personas indígenas, afromexicanas, integrantes de la comunidad de la diversidad sexual</b> y personas jóvenes entre los 18 y 35 años.</p>
<p><b>Artículo 72.</b> El Gobierno de la Ciudad de México deberá adoptar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la vivienda; para lograr este propósito podrá valerse del financiamiento público, la aplicación de medidas de carácter fiscal, la promoción en la aplicación de recursos de los Organismos Nacionales de Vivienda, de los Órganos Políticos Administrativos y del Gobierno Federal, así como de la participación de empresas y entidades financieras del sector privado.</p>	<p><b>Artículo 72.</b> El Gobierno de la Ciudad de México deberá adoptar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la vivienda <b>digna</b>; para lograr este propósito podrá valerse del financiamiento público, la aplicación de medidas de carácter fiscal, la promoción en la aplicación de recursos de los Organismos Nacionales de Vivienda, de <b>las Alcaldías</b> y del Gobierno Federal, así como de la participación de empresas y entidades financieras del sector privado.</p>

*NOTA ÚNICA: Se respeta la redacción original del texto propuesto.*



**COMISIÓN DE VIVIENDA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**



**CUARTO.** - Por su parte, la iniciativa del Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación, tiene como propósito armonizar la legislación local con la reforma constitucional en materia de vivienda adecuada. La propuesta enfatiza la necesidad de que la vivienda adecuada cumpla con estándares internacionales, garantizando condiciones de seguridad en la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad y adecuación cultural.

*Gerardo Villanueva Albarrán*  
*Frida Jimena Guillén*

*María del Rosario Morales Ramos*

A continuación, se inserta el cuadro comparativo en donde se identifica el texto vigente, con la adecuación normativa propuesta en la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Vivienda para la Ciudad de México en materia de vivienda adecuada, suscrita por el Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación.

*MANUEL TALAVERA PARDEANTE*

*SMH*

*ELIZABETH MATEOS*

<b>LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TESTO PROPUESTO</b>
<p><b>Artículo 1.</b> La presente Ley es aplicable en el territorio de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:</p> <p>(...)</p> <p><b>VII.</b> Establecer las normas para la producción de vivienda en la Ciudad de México.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es aplicable en el territorio de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:</p> <p>(...)</p> <p><b>VII.</b> Establecer las normas para la producción de vivienda <b>adecuada</b> en la Ciudad de México.</p> <p>(...)</p>



**COMISIÓN DE VIVIENDA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**



<p><i>[Signature]</i> Frida Jimena Guillén María del Rosario Morales Ramos</p> <p><b>Artículo 3.</b> El derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. La presente Ley reconoce que el derecho a una vivienda adecuada deberá cumplir con los siguientes elementos:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 3. El derecho a la vivienda <b>adecuada</b> es un derecho humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. La presente Ley reconoce que el derecho a una vivienda adecuada deberá cumplir con los siguientes elementos:</p> <p>(...)</p>
<p><i>[Signature]</i> ELIZABETH MATEOS</p> <p><b>Artículo 4.</b> Por ningún motivo será obstáculo para el ejercicio del derecho a la vivienda, la condición económica, el origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil, creencias políticas.</p>	<p>Artículo 4. Por ningún motivo será obstáculo para el ejercicio del derecho a la vivienda <b>adecuada</b>, la condición económica, el origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil, creencias políticas.</p>
<p><b>Artículo 11.</b> La o el Titular de la Jefatura de Gobierno del Ciudad de México, para efectos de esta Ley, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política y programación de vivienda en el Ciudad de México, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia de planeación urbana y de</p>	<p>Artículo 11. La o el Titular de la Jefatura de Gobierno del Ciudad de México, para efectos de esta Ley, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política y programación de vivienda <b>adecuada</b> en el Ciudad de México, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia de planeación urbana y de vivienda, así</p>



**COMISIÓN DE VIVIENDA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**III LEGISLATURA**



<p>vivienda, así como a otros programas que incidan en la materia;</p> <p>(...)</p>	<p>como a otros programas que incidan en la materia;</p> <p>(...)</p>
<p><i>Frida Jimena Guillén</i>  <i>Maria del Rosario Morales Ramos</i>  <i>MANUEL SALCAYERO PARDEANTE</i>  <i>ELIZABETH MATEOS</i></p> <p><b>Artículo 13.</b> El Instituto es el principal instrumento del gobierno de la Ciudad de México para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo, de tal manera que para dar cumplimiento a esta Ley tendrá además de las atribuciones comprendidas en su decreto de creación, las siguientes:</p> <p>I. Elaborar el Programa Institucional de Vivienda de interés social y popular en términos de lo establecido por la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, que contenga por lo menos, los siguientes elementos: Programa de Vivienda en Conjunto, Programa de Mejoramiento de Vivienda, Programa de Vivienda en Arrendamiento Asequible para las personas de menores ingresos, Rescate de Cartera Hipotecaria, Programa de Vivienda en Riesgo, Programa Comunitario de Producción y Gestión Social del Hábitat, y Vivienda en Uso;</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 13. El Instituto es el principal instrumento del gobierno de la Ciudad de México para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo, de tal manera que para dar cumplimiento a esta Ley tendrá además de las atribuciones comprendidas en su decreto de creación, las siguientes:</p> <p>I. Elaborar el Programa Institucional de Vivienda <b>adecuada</b> de interés social y popular en términos de lo establecido por la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, que contenga por lo menos, los siguientes elementos: Programa de Vivienda en Conjunto, Programa de Mejoramiento de Vivienda, Programa de Vivienda en Arrendamiento Asequible para las personas de menores ingresos, Rescate de Cartera Hipotecaria, Programa de Vivienda en Riesgo, Programa Comunitario de Producción y Gestión Social del Hábitat, y Vivienda en Uso;</p> <p>(...)</p>



**COMISIÓN DE VIVIENDA**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**III LEGISLATURA**



<p><b>Artículo 19.</b> El Órgano Legislativo de la Ciudad de México, será competente en materia de vivienda, para:</p> <p>I. Velar por los intereses de la ciudadanía en materia de vivienda;</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 19. El Congreso de la Ciudad de México,</b> será competente en materia de vivienda, para:</p> <p>I. Velar por los intereses de la ciudadanía en materia de vivienda <b>adecuada</b>;</p> <p>(...)</p>
<p><b>Artículo 21.</b> Los órganos de gobierno la Ciudad de México, en coordinación con las entidades federales, fomentarán:</p> <p>(...)</p> <p>II. La disposición y transferencia de recursos, para la ejecución de los programas de vivienda;</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 21. Los Poderes de la Ciudad de México,</b> en coordinación con las entidades federales, fomentarán:</p> <p>(...)</p> <p>II.- La disposición y transferencia de recursos, para la ejecución de los programas de vivienda <b>adecuada</b>;</p> <p>(...)</p>
<p><b>Artículo 24.</b> Los acuerdos y convenios que se celebren con los sectores social y privado podrán tener por objeto:</p> <p>I. Buscar que un mayor número de personas, tengan acceso a una vivienda, estableciendo mecanismos que garanticen este derecho, preferentemente a la población en situación de pobreza, trabajadores, madres solteras y personas jóvenes entre los 18 y 35 años;</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 24.</b> Los acuerdos y convenios que se celebren con los sectores social y privado podrán tener por objeto:</p> <p>I. Buscar que un mayor número de personas, tengan acceso a una vivienda <b>adecuada</b>, estableciendo mecanismos que garanticen este derecho, preferentemente a la población en situación de pobreza, trabajadores, <b>adultos mayores, mujeres, madres solteras, personas con discapacidad, personas indígenas, personas afromexicanas, integrantes de la comunidad de la diversidad sexual</b> y personas jóvenes entre los 18 y 35 años;</p> <p>(...)</p>
<p><b>Artículo 26.</b> La política de vivienda de la Ciudad de México, se orientará por los siguientes principios y lineamientos</p>	<p><b>Artículo 26.</b> La política de vivienda de la Ciudad de México, se orientará por los siguientes principios y lineamientos</p>

*[Signature]*

Frida Jimena Guillén

María del Rosario Morales Ramos

MANUEL TALAVERA PARDEANTE

*[Signature]*

ELIZABETH MATEOS



**COMISIÓN DE VIVIENDA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**



<p>generales con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda adecuada para todas las personas que habitan en la Ciudad de México, en función de los siguientes principios:</p> <p>(...)</p>	<p>generales con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda <b>adecuada</b> para todas las personas que habitan en la Ciudad de México, en función de los siguientes principios:</p> <p>(...)</p>
<p><i>Frida Jimena Guillén</i> <i>María del Rosario Morales Ramos</i></p> <p><b>Artículo 27.</b> El gobierno de la Ciudad de México aplicará los principios y lineamientos de la política de vivienda, principalmente, mediante los siguientes Programas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El Programa Sectorial de Vivienda;</li> <li>II. El Programa Institucional; y</li> <li>III. Los Programas Especiales.</li> </ol>	<p><b>Artículo 27.</b> El gobierno de la Ciudad de México aplicará los principios y lineamientos de la política de vivienda <b>adecuada</b>, principalmente, mediante los siguientes Programas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El Programa Sectorial de Vivienda;</li> <li>II. El Programa Institucional; y</li> <li>III. Los Programas Especiales.</li> </ol>
<p><i>MANUELA TAMAYO PARIENTE</i> <i>ELIZABETH MATEOS</i></p> <p><b>Artículo 34.</b> Para la elaboración de la política y los programas de Vivienda, el ejecutivo tomará en cuenta y se apoyará en las propuestas que los sectores social, privado y los particulares interesados, envíen al Consejo de Vivienda.</p>	<p><b>Artículo 34.</b> Para la elaboración de la política y los programas de Vivienda <b>adecuada</b>, el ejecutivo tomará en cuenta y se apoyará en las propuestas que los sectores social, privado y los particulares interesados, envíen al Consejo de Vivienda.</p>
<p><b>Artículo 35.</b> Los programas de vivienda podrán realizarse en los predios que cuenten con los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Se ubiquen en suelo urbano conforme a los Programas de Desarrollo Urbano vigentes;</li> <li>II. Se localicen preferentemente en la proximidad de las estaciones del sistema de transporte público estructurado; y</li> <li>III. Se garantice el equipamiento urbano básico.</li> </ol>	<p><b>Artículo 35.</b> Los programas de vivienda <b>adecuada</b> podrán realizarse en los predios que cuenten con los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Se ubiquen en suelo urbano conforme a los Programas de Desarrollo Urbano vigentes;</li> <li>II. Se localicen preferentemente en la proximidad de las estaciones del sistema de transporte público estructurado; y</li> <li>III. Se garantice el equipamiento urbano básico.</li> </ol>



**COMISIÓN DE VIVIENDA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**



<p><b>Artículo 38.</b> Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo de Vivienda tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Conocer, analizar y formular propuestas con respecto a las políticas de vivienda y desarrollo urbano, contenidas en los programas de Vivienda y emitir opiniones sobre su cumplimiento, con una visión de coordinación metropolitana;</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 38. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo de Vivienda tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Conocer, analizar y formular propuestas con respecto a las políticas de vivienda y desarrollo urbano, contenidas en los programas de Vivienda <b>adecuada</b> y emitir opiniones sobre su cumplimiento, con una visión de coordinación metropolitana;</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 50. Las áreas donde se concentren proyectos de vivienda para satisfacer la demanda de la población, deberán contemplar acciones de mejoramiento en el entorno de la vivienda, el diseño de infraestructura urbana para fomentar la movilidad no motorizada, con la finalidad de mejorar el espacio público así como para garantizar el abastecimiento de los servicios públicos y la movilidad urbana sustentable.</p>	<p>Artículo 50. Las áreas donde se concentren proyectos de vivienda <b>adecuada</b> para satisfacer la demanda de la población, deberán contemplar acciones de mejoramiento en el entorno de la vivienda, el diseño de infraestructura urbana para fomentar la movilidad no motorizada, con la finalidad de mejorar el espacio público así como para garantizar el abastecimiento de los servicios públicos y la movilidad urbana sustentable.</p>
<p><b>Artículo 53.</b> El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría y el Instituto, dentro de los Programas de Vivienda, deberán promover condiciones de igualdad y equidad que garanticen el derecho a una vivienda a los diferentes sectores de la población conforme a sus características socioeconómicas, culturales y demográficas, prioritariamente a la población de bajos recursos económicos, trabajadores, madres solteras y las personas jóvenes entre los 18 y 35 años.</p>	<p>Artículo 53. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría y el Instituto, dentro de los Programas de Vivienda <b>adecuada</b>, deberán promover condiciones de igualdad y equidad que garanticen el derecho a una vivienda a los diferentes sectores de la población conforme a sus características socioeconómicas, culturales y demográficas, prioritariamente <b>en situación de pobreza, trabajadores, adultos mayores, mujeres, madres solteras, personas con discapacidad, personas indígenas, personas afromexicanas, integrantes de la</b></p>

*[Signature]*

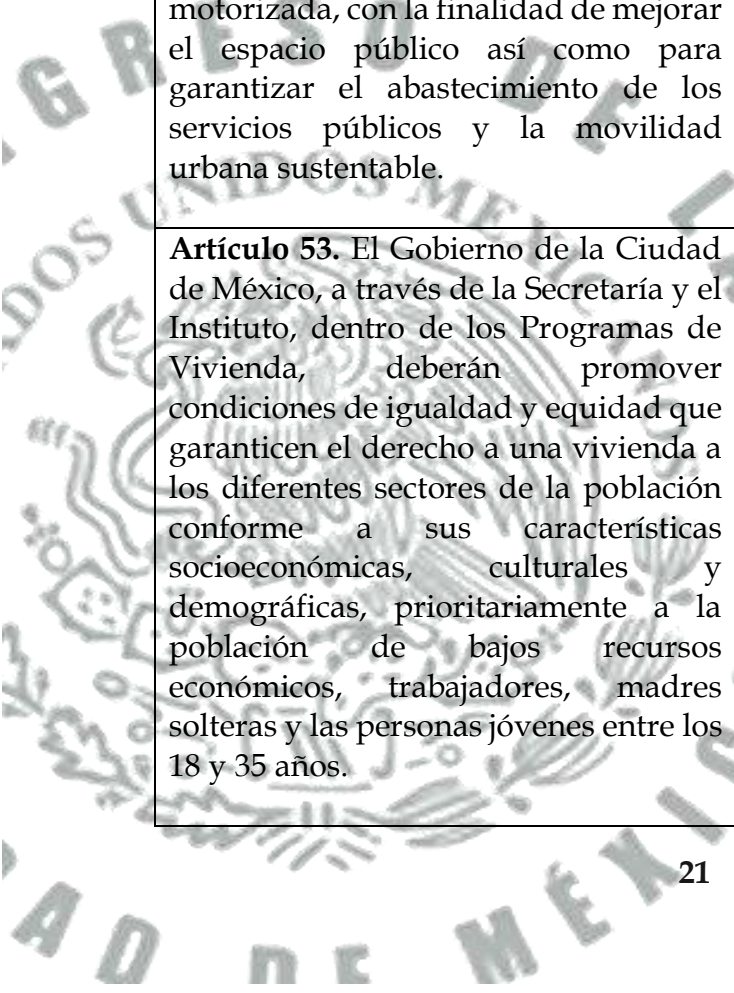
Frida Jimena Guillén

Maria del Rosario Morales Ramos

MANUELA TASCAYERO PARACENTE

*[Signature]*

ELIZABETH MATEOS





**COMISIÓN DE VIVIENDA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**



	<b>comunidad de la diversidad sexual y personas jóvenes entre los 18 y 35 años.</b>
<p><i>Frida Jimena Guillén</i> <i>María del Rosario Morales Ramos</i></p> <p><b>Artículo 72.</b> El Gobierno de la Ciudad de México deberá adoptar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la vivienda; para lograr este propósito podrá valerse del financiamiento público, la aplicación de medidas de carácter fiscal, la promoción en la aplicación de recursos de los Organismos Nacionales de Vivienda, de los Órganos Políticos Administrativos y del Gobierno Federal, así como de la participación de empresas y entidades financieras del sector privado</p>	<p>Artículo 72. El Gobierno de la Ciudad de México deberá adoptar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la vivienda <b>adecuada</b>; para lograr este propósito podrá valerse del financiamiento público, la aplicación de medidas de carácter fiscal, la promoción en la aplicación de recursos de los Organismos Nacionales de Vivienda, de los Órganos Políticos Administrativos y del Gobierno Federal, así como de la participación de empresas y entidades financieras del sector privado</p>

*MANUELA TALAVERA PARIENTE*

*Elizabeth Mateos*


Ambas iniciativas propuestas por el Diputado Jesús Sesma Suárez, junto con diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como por la Diputada Paula Alejandra Pérez Córdova del Grupo Parlamentario de MORENA; y el Diputado Gerardo Villanueva Albarrán (enunciadas en el considerando TERCERO y CUARTO respectivamente), aunque con enfoques complementarios, convergen en la necesidad de fortalecer el marco jurídico local para garantizar el derecho a una vivienda adecuada, entendido como aquel espacio que cumple con estándares mínimos de habitabilidad, seguridad y accesibilidad, tal como lo define el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas. Con estas modificaciones legislativas, se busca reducir el déficit habitacional en zonas de alta marginación, ampliar el acceso a créditos hipotecarios para jóvenes y mujeres, y fortalecer los programas de mejoramiento de vivienda, en particular para aquellos grupos que históricamente han enfrentado barreras significativas para acceder a este derecho.



# COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



En síntesis, las reformas propuestas, puestas a consideración de esta Comisión Dictaminadora, buscan agregar y modificar disposiciones clave de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, con el objetivo de que el acceso a una vivienda digna y adecuada sea un derecho prioritario para grupos en situación de vulnerabilidad. Estas modificaciones pretenden reconocer este derecho como prioritario y establecer las bases para el diseño e implementación de políticas públicas que respondan de manera integral a las necesidades específicas de estos grupos, eliminando desigualdades y promoviendo la justicia social en el ámbito de la vivienda.

  
Frida Jimena Guillén

*María del Rosario Morales Ramos*

**QUINTO.** – Así pues, las iniciativas en cuestión proponen fortalecer el marco normativo en materia de vivienda en la Ciudad de México a través de la incorporación y precisión del concepto de vivienda adecuada, en concordancia con la reforma constitucional en la materia.

*MANUEL TALAVERA PARQUATE*



*ELIZABETH MATEOS*

En el caso de la iniciativa presentada por el Diputado Jesús Sesma Suárez y diversas diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como por la Diputada Paula Alejandra Pérez Córdova, del Grupo Parlamentario de MORENA, se propone incorporar una definición de vivienda digna en el artículo 5, fracción LXI, con criterios específicos que garanticen construcciones de calidad, bien ubicadas, con servicios esenciales y seguridad en la tenencia. Al detallar estos estándares, la reforma busca que las viviendas cumplan no solo con el derecho a un espacio, sino también con condiciones de habitabilidad que respeten la dignidad y la seguridad de sus ocupantes.

Por su parte, la iniciativa presentada por el Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación, tiene como objetivo armonizar la legislación local con la reciente reforma constitucional,



# COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



asegurando que la Ley de Vivienda para la Ciudad de México se alinee con la definición de vivienda adecuada establecida en tratados internacionales y organismos como ONU-Hábitat. La iniciativa enfatiza que una vivienda adecuada debe cumplir con siete elementos esenciales:

1. Seguridad en la tenencia, evitando desalojos forzosos y garantizando estabilidad jurídica.
2. Disponibilidad de servicios, asegurando acceso a agua potable, saneamiento, electricidad y eliminación de residuos.
3. Asequibilidad, evitando que el costo de la vivienda impida el acceso a otros derechos fundamentales.
4. Habitabilidad, proporcionando condiciones óptimas de seguridad estructural, protección contra riesgos ambientales y espacio suficiente.
5. Accesibilidad, adaptándose a las necesidades de personas con discapacidad y grupos en situación de vulnerabilidad.
6. Ubicación, promoviendo viviendas cercanas a fuentes de empleo, transporte público e infraestructura urbana.
7. Adecuación cultural, respetando las costumbres y características socioculturales de los habitantes.

Esta dictaminadora, en apego a la reforma a los artículos 4º y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada por el H. Congreso de la Unión, la mayoría de los Congresos Estatales y el Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 135 constitucional en materia de bienestar, considera pertinente la adecuación del término “vivienda digna” por “vivienda adecuada” en la legislación Federal y Local, garantizando así la alineación con el marco constitucional y los estándares internacionales.



# COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



Para aumentar la disponibilidad de viviendas adecuadas, ambas iniciativas subrayan la importancia de la colaboración con los sectores privado y social en su desarrollo y acceso, conforme a lo indicado en los artículos 24 y 26 de la Ley de Vivienda. Asimismo, la reforma promovida por el Diputado Gerardo Villanueva

*Gerardo Villanueva*  
Frida Jimena Guillén Albarrán impulsa el fortalecimiento de programas de vivienda que prioricen el arrendamiento asequible, la autoconstrucción asistida y el mejoramiento de vivienda, con especial atención a grupos históricamente excluidos, como adultos mayores, mujeres, población indígena, afroamericana, personas con discapacidad y la comunidad LGBTIQ+.

*María del Rosario Morales Ramos*  
*MANUELA TALAYERO PARIENTE*

Además, se fomenta el desarrollo de viviendas bien ubicadas, con acceso a infraestructura de transporte, servicios públicos, áreas verdes y espacios comunitarios. Al promover la vivienda de interés social y popular, la reforma busca disminuir el déficit habitacional y enfrentar el problema del desplazamiento urbano, que afecta particularmente a personas de menores recursos, impidiéndoles acceder a zonas con conectividad y servicios adecuados.

*ELIZABETH MATEOS*

**SEXTO.** - Derivado de los elementos antes expuestos, esta dictaminadora reconoce que la implementación efectiva del derecho a una vivienda adecuada requiere no solo modificaciones normativas, sino también el fortalecimiento de políticas públicas y programas de vivienda que traduzcan los principios constitucionales en acciones concretas.

Las iniciativas analizadas coinciden en la necesidad de garantizar que la vivienda adecuada sea accesible para los sectores de la población en situación de vulnerabilidad, estableciendo mecanismos que permitan su materialización a través de planes de financiamiento, subsidios y desarrollo de vivienda social en zonas urbanas estratégicamente ubicadas.



# COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



En este sentido, la propuesta del Diputado Jesús Sesma Suárez y diversas diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como de la Diputada Paula Alejandra Pérez Córdova, del Grupo Parlamentario de MORENA, impulsa la incorporación de criterios normativos para garantizar la calidad, ubicación y accesibilidad de la vivienda en el marco de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México.

Por su parte, la iniciativa del Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación, enfatiza la armonización legislativa con los estándares internacionales y la reciente reforma constitucional, impulsando medidas que permitan la implementación progresiva de programas de vivienda adecuada, en particular en lo referente a arrendamiento social asequible, financiamiento accesible y mejoramiento de vivienda para sectores marginados.

Ambas iniciativas refuerzan la obligación del Estado de promover mecanismos efectivos para reducir el déficit habitacional, garantizando que la planificación urbana y las estrategias de vivienda incluyan un enfoque de justicia social, donde el derecho a la vivienda adecuada se traduzca en políticas públicas concretas que eliminen las barreras estructurales que han impedido su acceso equitativo.

**SÉPTIMO.** - El Diputado Gerardo Villanueva Albarrán respalda la propuesta del Diputado Jesús Sesma Suárez, coincidiendo en la importancia de fortalecer el marco normativo en materia de vivienda adecuada, asegurando que esta cumpla con criterios de habitabilidad, seguridad jurídica en la tenencia y acceso efectivo a servicios básicos esenciales. No obstante, esta Comisión Dictaminadora ha identificado la necesidad de realizar ajustes específicos a la iniciativa presentada



# COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



por el Diputado Jesús Sesma Suárez, con el propósito de armonizar su contenido con la terminología vigente y los principios de inclusión social.

*Frida Jimena Guillén*

En este sentido, se adiciona una fracción XVIII al artículo 1º, se reforman los diversos, 24, fracción I y 53, para sustituir el término “adultos mayores” por “personas adultas mayores”, en concordancia con el lenguaje adoptado en instrumentos normativos nacionales e internacionales que buscan garantizar un enfoque de derechos humanos y no discriminación.

*María del Rosario Morales Ramos*

*MANUEL TALCAYERO PARDEANTE*

*SMH*

*ELIZABETH MATEOS*

Asimismo, se ajusta la redacción de la referencia a “integrantes de la comunidad de la diversidad sexual”, ampliando su alcance a “integrantes de la comunidad de la diversidad sexual y de género”, con el objetivo de reflejar un lenguaje más incluyente y garantizar la protección de los derechos de todas las identidades de género.

En cuanto a la propuesta de adición al artículo 5, fracción LXI, esta Comisión Dictaminadora ha considerado necesario realizar ajustes que permitan una definición integral del concepto de vivienda adecuada, asegurando que la misma se alinee con los estándares internacionales en la materia y las disposiciones constitucionales vigentes.

Las modificaciones realizadas tienen como propósito consolidar un marco normativo más preciso, incluyente y armonizado, garantizando que la Ley de Vivienda para la Ciudad de México refleje con claridad los principios de justicia social, igualdad y no discriminación, en favor de los sectores de la población que históricamente han enfrentado barreras para acceder a este derecho.



# COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



**OCTAVO.** - La iniciativa del Diputado Jesús Sesma Suárez plantea una visión integral del desarrollo urbano, enfatizando la coordinación entre entidades gubernamentales, sociales y privadas para alinear los proyectos de vivienda con una planificación metropolitana coherente y sostenible. En este sentido, se propone la integración de las áreas habitacionales con redes de transporte público eficiente y servicios urbanos, promoviendo movilidad accesible y conectividad territorial adecuada.

Asimismo, la iniciativa prioriza la planeación estratégica del territorio, identificando zonas óptimas para el desarrollo habitacional con base en la disponibilidad de infraestructura básica, espacios públicos y redes viales que aseguren un crecimiento urbano ordenado. Como eje transversal, se incorpora el concepto de resiliencia urbana, promoviendo medidas preventivas ante riesgos naturales como inundaciones y sismos, así como el impulso de soluciones adaptativas frente al cambio climático, fortaleciendo así la sostenibilidad y seguridad de las ciudades.

**NOVENO.** - En el proceso de análisis de la iniciativa presentada por el Diputado Jesús Sesma Suárez y varias Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y la Diputada Paula Alejandra Pérez Córdova, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, esta Comisión Dictaminadora ha realizado un estudio detallado de las disposiciones propuestas, con el objetivo de garantizar la coherencia normativa y evitar duplicidades dentro del marco jurídico de la Ciudad de México.

En este sentido, respecto a la propuesta de adición de una fracción LXI al artículo 5 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, mediante la cual se definiría el concepto de "Vivienda Digna", se advierte que el contenido de dicha disposición ya se encuentra plenamente establecido en la actual fracción XV del mismo artículo.



# COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



Esta fracción reconoce y define el derecho a una vivienda digna y adecuada, conforme a los principios de mejora continua de las condiciones de existencia y protección del derecho humano a la vivienda.

*[Signature]*

*Frida Jimena Guillén* Considerando que la normativa vigente ya contempla de manera integral el concepto de vivienda digna y adecuada en términos consistentes con los estándares nacionales e internacionales, **esta Comisión estima innecesaria la adición de la fracción LXI propuesta**, toda vez que su contenido resulta redundante y podría generar ambigüedades en la interpretación y aplicación de la Ley.

*Maria del Rosario Morales Ramos*

*MANUEL TACAYERO PARDEANTE*

*[Signature]*

*ELIZABETH MATEOS*

Por otro lado, en aras de preservar la lógica y sistematicidad normativa, se ha considerado pertinente realizar una **reubicación técnica de la fracción propuesta como XIV Bis al artículo 1 de la Ley** en cuestión, que establece el compromiso de garantizar el acceso a vivienda digna a poblaciones vulnerables como personas adultas mayores, mujeres, personas con discapacidad, personas indígenas, afroamericanas, integrantes de la comunidad de la diversidad sexual y de género, y jóvenes.

Dado que el contenido de esta fracción tiene un carácter transversal y aborda de manera específica la priorización de grupos vulnerables en el acceso a la vivienda, se ha determinado su reubicación al final del apartado como fracción XVIII, asegurando así una mejor estructuración del articulado y reforzando la claridad y congruencia normativa. Esta adecuación responde a criterios de técnica legislativa y busca facilitar la interpretación y aplicación efectiva de la ley.

Con estas decisiones, esta Comisión Dictaminadora reafirma su compromiso con la construcción de un marco normativo sólido y funcional, que garantice el derecho a una vivienda adecuada y promueva la inclusión y protección de los sectores en situación de vulnerabilidad en la Ciudad de México.



# COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



*Gerardo Villanueva*  
*Frida Jimena Guillén*  
*María del Rosario Morales Ramos*  
*MANUEL TACAYERO PARIENTE*

**DÉCIMO.** - La iniciativa presentada por el Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación, busca fortalecer el marco normativo de la Ciudad de México en materia de vivienda adecuada, alineándolo con los principios establecidos en la reciente reforma constitucional y en los estándares internacionales en la materia.

*ELIZABETH MATEOS*

La propuesta incorpora criterios fundamentales para garantizar el acceso efectivo a una vivienda adecuada, bajo un enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación. Entre sus aportaciones, se destacan ajustes normativos que refuerzan la obligación del Estado de promover políticas de vivienda inclusivas, sostenibles y accesibles para todos los sectores de la población, con énfasis en personas en situación de vulnerabilidad.

En el análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora, se identificó la necesidad de realizar ajustes técnicos a la propuesta, a fin de evitar redundancias normativas y garantizar que el articulado preserve coherencia y claridad jurídica, específicamente lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, desestimando dicha propuesta, toda vez que ya se encuentra establecido el término de “vivienda adecuada” en dicho precepto normativo. Estas modificaciones no alteran el contenido sustantivo de la iniciativa ni sus objetivos, sino que fortalecen su aplicación en la legislación vigente, asegurando su correcta interpretación y operatividad.

Con estas modificaciones, la iniciativa mantiene su propósito de consolidar un marco normativo que garantice el derecho a una vivienda adecuada, con criterios de habitabilidad, accesibilidad, seguridad jurídica en la tenencia y sostenibilidad urbana, en beneficio de todas las personas que habitan en la Ciudad de México.



# COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



**DÉCIMO PRIMERO.** - Derivado de la argumentación vertida en el cuerpo del presente instrumento, concluimos que las iniciativas sometidas a análisis por esta Comisión Dictaminadora plantean reformas y adiciones a la Ley de Vivienda para la Ciudad de México que, en conjunto, abordan los desafíos habitacionales con un enfoque integral, priorizando sectores vulnerables y alineándose con los principios constitucionales, estándares internacionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Por un lado, la iniciativa del Diputado Jesús Sesma Suárez establece mecanismos para garantizar el acceso a una vivienda digna (entendida como aquella que cumple con estándares de calidad, ubicación y seguridad en la tenencia), mediante programas de interés social, mejoramiento habitacional y arrendamiento asequible dirigidos a grupos prioritarios como personas adultas mayores, mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas, afromexicanos, integrantes de la comunidad de la diversidad sexual y de género, y jóvenes. Estas modificaciones, ajustadas por esta Comisión para adoptar un lenguaje incluyente y conforme a los instrumentos internacionales de derechos humanos, reflejan un compromiso con la no discriminación y la protección de todas las identidades.

Por otro lado, la iniciativa del Diputado Gerardo Villanueva Albarrán armoniza la legislación local con el concepto de vivienda adecuada, definido por ONU-Hábitat, integrando elementos como seguridad en la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad y adecuación cultural. Esta propuesta fortalece los programas de vivienda al establecer criterios técnicos que garantizan políticas públicas inclusivas, enfocadas en grupos históricamente excluidos.



# COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



*[Signature]*  
*Frida Jimena Guillén*  
*Maria del Rosario Morales Ramos*  
*MANUEL TALCAYERO PARQUANTE*

En sinergia, ambas iniciativas fomentan alianzas estratégicas con los sectores privado y social, ampliando la capacidad institucional para combatir el déficit habitacional y evitar el desplazamiento urbano de poblaciones vulnerables. Su implementación conjunta permitirá un desarrollo urbano ordenado, inclusivo y sostenible, alineado con el artículo 4° de la Constitución Federal y el artículo 16 de la Constitución de la Ciudad de México.

*[Signature]*  
*ELIZABETH MATEOS*

En virtud de lo anterior, esta Comisión estima que las propuestas no solo son viables, sino indispensables para fortalecer el marco normativo en materia de vivienda, garantizando el derecho a un hábitat digno y adecuado, en beneficio de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México y la justicia social.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Tras un análisis exhaustivo de las iniciativas sometidas a consideración, esta Comisión Dictaminadora concluye de manera unánime que las modificaciones propuestas, en su carácter de adecuación terminológica y armonización normativa a los principios rectores que consagran a la Ciudad de México como garante de los derechos de propiedad en sus diversas modalidades, carecen de impacto presupuestario.

La naturaleza conceptual de las reformas, orientadas a precisar el marco jurídico en materia de protección a la Vivienda adecuada, no conlleva erogación alguna para el Erario Público, en virtud de que su alcance se circunscribe a la optimización del lenguaje normativo vigente, sin implicar la creación de estructuras administrativas, programas específicos o mecanismos financieros que demanden asignación de recursos

**DÉCIMO TERCERO.** - En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión



# COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



*[Signature]*  
Dictaminadora ha elaborado el presente instrumento bajo una perspectiva de género transversal, empleando un lenguaje jurídico claro, incluyente y no sexista, en concordancia con los principios de accesibilidad universal y diseño normativo sensible a las diversidades.

*Maria del Rosario Morales Ramos*

*[Signature]*  
En el marco de las iniciativas sometidas a dictamen, se han incorporado disposiciones enfáticas orientadas a garantizar la protección reforzada de grupos en situación de vulnerabilidad estructural.

*MANUEL TACAYERO PARASANTE*

*ELIZABETH MATEOS*

Lo anterior se alinea con los estándares internacionales consagrados en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, así como con el artículo 14 de la Ley de Igualdad Sustantiva de la Ciudad de México, que exige incorporar enfoques interseccionales en la producción normativa.

Cabe destacar que, en ejercicio de la técnica legislativa con sensibilidad de género, se han implementado mecanismos de neutralidad lingüística y desagregación de categorías identitarias, evitando sesgos androcéntricos y asegurando la representatividad de todas las personas, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5 (Igualdad de Género) 10 (Reducción de las Desigualdades) y 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles).

De esta forma, el presente dictamen no solo satisface los requisitos formales del ordenamiento local, sino que también materializa el principio pro persona y el enfoque diferencial, garantizando que las reformas legislativas contribuyan a la deconstrucción de desigualdades históricas en el ámbito habitacional.



**COMISIÓN DE VIVIENDA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**



**DÉCIMO CUARTO.** - Con el propósito de garantizar la transparencia y el rigor técnico en el análisis de las iniciativas que proponen reformas a la **Ley de Vivienda de la Ciudad de México**, esta Comisión Dictaminadora presenta el siguiente cuadro comparativo que incorpora, **en primer término**, el texto normativo vigente, a efecto de establecer el marco jurídico aplicable; **en segundo lugar**, la propuesta de reforma suscrita por el Diputado Jesús Sesma Suárez, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como la Diputada Paula Alejandra Pérez Córdova (MORENA); **en tercer término**, la iniciativa presentada por el Diputado Gerardo Villanueva Albarrán, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación; y, finalmente, las modificaciones técnicas propuestas por esta Comisión, derivadas del análisis integral de las iniciativas en estudio.

*[Handwritten signature]*

*Frida Jimena Guillén*

*María del Rosario Morales Ramos*

*MANUEL TACAHERO PARDETE*

*[Handwritten signature]*

*ELIZABETH MATEOS*

LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO			
<p align="center"><b>TEXTO VIGENTE</b></p>	<p align="center"><b>EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ Y VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y LA DIPUTADA PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA.</b></p>	<p align="center"><b>DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN</b></p>	<p align="center"><b>TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA</b></p>
<p><b>Artículo 1.-</b> La presente Ley es aplicable en el territorio de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:</p> <p><b>I a la VI. (...)</b> <b>VII.</b> Establecer las normas para la producción de</p>	<p><b>Artículo 1.-</b> .....</p> <p><b>VII.-</b> Establecer las normas para la producción de</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es aplicable en el territorio de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:</p> <p>(...)</p> <p><b>VII.</b> Establecer las normas para la producción de</p>	<p><b>Artículo 1.-</b> La presente Ley es aplicable en el territorio de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:</p> <p><b>I a la VI. (...)</b> <b>VII.</b> Establecer las normas para la producción de</p>



**COMISIÓN DE VIVIENDA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**



<p>vivienda en la Ciudad de México.</p> <p><b>VIII al XI. (...)</b></p> <p><del>XII. Promover que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México;</del></p> <p><i>Frida Jimena Guillén</i> <i>Maria del Rosario...</i> <i>MANUELA...</i> <i>ABETH MATEOS</i></p> <p><b>XIII a la XIV. (...)</b></p> <p>(Sin Correlativo)</p> <p>XV a la XVII. (...)</p>	<p>vivienda <b>Digna</b> en la Ciudad de México.</p> <p>VIII a la XI.-.....</p> <p>XII. Promover que las viviendas cuenten, <b>sin importar su ubicación territorial</b> con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México;</p> <p>XIII al XIV.-.....</p> <p>XIV Bis.- Garantizar el acceso a vivienda digna a poblaciones vulnerables como adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad, personas indígenas, afromexicanas, integrantes de la comunidad de la diversidad sexual y jóvenes</p> <p>XV al XVII.-.....</p>	<p>vivienda <b>adecuada</b> en la Ciudad de México.</p> <p>(...)</p>	<p>vivienda <b>adecuada</b> en la Ciudad de México.</p> <p><b>VIII al XI. (...)</b></p> <p>XII. Promover que las viviendas cuenten, <b>sin importar su ubicación territorial</b> con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México;</p> <p><b>XIII a la XVII. (...)</b></p> <p>XVIII. Garantizar el acceso a vivienda adecuada a poblaciones vulnerables como personas adultas mayores, mujeres, madres y padres solteros, personas con discapacidad, personas indígenas, personas afromexicanas, integrantes de la comunidad de la diversidad sexual y de género y jóvenes.</p>
<p><b>Artículo 3.-</b> El derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular</p>	<p><b>Artículo 3.</b> El derecho a la vivienda <b>digna</b> es un derecho humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos</p>	<p><b>Artículo 3.</b> El derecho a la vivienda <b>adecuada</b> es un derecho humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos</p>	<p><b>Artículo 3.-</b> El derecho a la vivienda <b>adecuada</b> es un derecho humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,</p>



# COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



<p>la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. La presente Ley reconoce que el derecho a una vivienda adecuada deberá cumplir con los siguientes elementos:</p> <p><i>Frida Jomera Guillén</i> <i>Maria del Socorro Morales Rojas</i> <i>MARILYN TORALDO BARRETE</i></p> <p><i>SMCh</i></p> <p><b>I a la VII. (...)</b></p>	<p>Mexicanos, y en particular la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. La presente Ley reconoce que el derecho a una vivienda adecuada deberá cumplir con los siguientes elementos:</p> <p>I al VII.-.....</p>	<p>Mexicanos, y en particular la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. La presente Ley reconoce que el derecho a una vivienda adecuada deberá cumplir con los siguientes elementos:</p> <p>(...)</p>	<p>y en particular la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. La presente Ley reconoce que el derecho a una vivienda adecuada deberá cumplir con los siguientes elementos:</p> <p><b>I a la VII. (...)</b></p>
<p><b>Artículo 4.-</b> Por ningún motivo será obstáculo para el ejercicio del derecho a la vivienda, la condición económica, el origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, genero edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil, creencias políticas</p>	<p><b>Artículo 4.</b> Por ningún motivo será obstáculo para el ejercicio del derecho a la vivienda <b>digna</b>, la condición económica, el origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, genero edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil, creencias políticas.</p>	<p>Artículo 4. Por ningún motivo será obstáculo para el ejercicio del derecho a la vivienda <b>adecuada</b>, la condición económica, el origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, genero edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil, creencias políticas.</p>	<p><b>Artículo 4.-</b> Por ningún motivo será obstáculo para el ejercicio del derecho a la vivienda <b>adecuada</b>, la condición económica, el origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, genero edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil, creencias políticas.</p>
<p><b>Artículo 5.-</b> Para efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p><b>I al LX. (...)</b></p> <p>(Sin Correlativo)</p>	<p><b>Artículo 5.</b> Para efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I a la LX.-.....</p> <p>LXI .- <b>Vivienda Digna: aquella bien ubicada, con servicios básicos, con seguridad en su tenencia y que como asentamiento, atienda estándares éticos de calidad.</b></p>	<p>(No existe propuesta.)</p>	<p><b>Artículo 5.-</b> Para efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p><b>I al LX. (...)</b></p> <p><b>LXI. (Se desestima la adición propuesta.)</b></p>
<p><b>Artículo 11.-</b> La o el Titular de la Jefatura de Gobierno</p>	<p><b>Artículo 11.</b> La o el Titular de la Jefatura de Gobierno</p>	<p>Artículo 11. La o el Titular de la Jefatura de Gobierno</p>	<p><b>Artículo 11.-</b> La o el Titular de la Jefatura de Gobierno</p>



**COMISIÓN DE VIVIENDA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**



<p>del Ciudad de México, para efectos de esta Ley, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p><i>Irda Jimena Guillén</i></p> <p><i>María del Rosario Manríquez Rojas</i></p> <p><i>MARÍA ROSARIO MANRIQUEZ ROJAS</i></p> <p><i>Julia</i></p> <p><i>ELIZABETH</i></p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política y programación de vivienda en el Ciudad de México, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia de planeación urbana y de vivienda, así como a otros programas que incidan en la materia;</p> <p><b>II a la X. (...)</b></p>	<p>de la Ciudad de México, para efectos de esta Ley, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política y programación de vivienda <b>digna</b> en la Ciudad de México, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia de planeación urbana y de vivienda, así como a otros programas que incidan en la materia;</p> <p>II a la X.-.....</p>	<p>del Ciudad de México, para efectos de esta Ley, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política y programación de vivienda <b>adecuada</b> en la Ciudad de México, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia de planeación urbana y de vivienda, así como a otros programas que incidan en la materia;</p> <p>(...)</p>	<p>de la Ciudad de México, para efectos de esta Ley, tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política y programación de vivienda <b>adecuada</b> en la Ciudad de México, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia de planeación urbana y de vivienda, así como a otros programas que incidan en la materia;</p> <p><b>II a la X. (...)</b></p>
<p><b>Artículo 13.-</b> El Instituto es el principal instrumento del gobierno de la Ciudad de México para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo, de tal manera que para dar cumplimiento a esta Ley tendrá además de las atribuciones comprendidas en su decreto de creación, las siguientes:</p> <p>I. Elaborar el Programa Institucional de Vivienda de interés social y popular en términos de lo establecido por la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito</p>	<p><b>Artículo 13.</b> El Instituto es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad de México para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo, de tal manera que para dar cumplimiento a esta Ley tendrá además de las atribuciones comprendidas en su decreto de creación, las siguientes:</p> <p>I.- Elaborar el Programa Institucional de Vivienda <b>digna</b> de interés social y popular en términos de lo establecido por la Ley de Planeación del</p>	<p>Artículo 13. El Instituto es el principal instrumento del gobierno de la Ciudad de México para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo, de tal manera que para dar cumplimiento a esta Ley tendrá además de las atribuciones comprendidas en su decreto de creación, las siguientes:</p> <p>I.- Elaborar el Programa Institucional de Vivienda <b>adecuada</b> de interés social y popular en términos de lo establecido por la Ley de Planeación del</p>	<p><b>Artículo 13.-</b> El Instituto es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad de México para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo, de tal manera que para dar cumplimiento a esta Ley tendrá además de las atribuciones comprendidas en su decreto de creación, las siguientes:</p> <p>I. Elaborar el Programa Institucional de Vivienda <b>adecuada</b> de interés social y popular en términos de lo establecido por la <b>Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la</b></p>



# COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



<p><i>Frieda Jimena Guillén</i> <i>María del Rosario Morales</i> <i>MANUELA TACAHERO</i> <i>ELIZABETH MARTÍNEZ</i></p> <p>Federal, que contenga por lo menos, los siguientes elementos: Programa de Vivienda en Conjunto, Programa de Mejoramiento de Vivienda, Programa de Vivienda en Arrendamiento Asequible para las personas de menores ingresos, Rescate de Cartera Hipotecaria, Programa de Vivienda en Riesgo, Programa Comunitario de Producción y Gestión Social del Hábitat, y Vivienda en Uso;</p> <p><b>II a la XI. (...)</b></p>	<p>Desarrollo del Distrito Federal, que contenga por lo menos, los siguientes elementos: Programa de Vivienda en Conjunto, Programa de Mejoramiento de Vivienda, Programa de Vivienda en Arrendamiento Asequible para las personas de menores ingresos, Rescate de Cartera Hipotecaria, Programa de Vivienda en Riesgo, Programa Comunitario de Producción y Gestión Social del Hábitat, y Vivienda en Uso;</p> <p>II a la XI.-.....</p>	<p>Desarrollo del Distrito Federal, que contenga por lo menos, los siguientes elementos: Programa de Vivienda en Conjunto, Programa de Mejoramiento de Vivienda, Programa de Vivienda en Arrendamiento Asequible para las personas de menores ingresos, Rescate de Cartera Hipotecaria, Programa de Vivienda en Riesgo, Programa Comunitario de Producción y Gestión Social del Hábitat, y Vivienda en Uso;</p> <p>(...)</p>	<p><b>Ciudad de México</b>, que contenga por lo menos, los siguientes elementos: Programa de Vivienda en Conjunto, Programa de Mejoramiento de Vivienda, Programa de Vivienda en Arrendamiento Asequible para las personas de menores ingresos, Rescate de Cartera Hipotecaria, Programa de Vivienda en Riesgo, Programa Comunitario de Producción y Gestión Social del Hábitat, y Vivienda en Uso;</p> <p><b>II a la XI. (...)</b></p>
<p><b>Artículo 19.-</b> El Órgano Legislativo de la Ciudad de México, será competente en materia de vivienda, para:</p> <p>I. Velar por los intereses de la ciudadanía en materia de vivienda;</p> <p><b>II a la VIII. (...)</b></p>	<p><b>Artículo 19.</b> El Congreso de la Ciudad de México, será competente en materia de vivienda, para:</p> <p>I. Velar por los intereses de la ciudadanía en materia de vivienda <b>digna</b>;</p> <p>II a la VIII.-.....</p>	<p>Artículo 19. El Congreso de la Ciudad de México, será competente en materia de vivienda, para:</p> <p>I. Velar por los intereses de la ciudadanía en materia de vivienda <b>adecuada</b>;</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 19.-</b> El Congreso de la Ciudad de México, será competente en materia de vivienda, para:</p> <p>I. Velar por los intereses de la ciudadanía en materia de vivienda <b>adecuada</b>;</p> <p><b>II a la VIII. (...)</b></p>
<p><b>Artículo 21.-</b> Los órganos de gobierno la Ciudad de México, en coordinación con las entidades federales, fomentarán:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. La disposición y transferencia de recursos, para la</p>	<p><b>Artículo 21.</b> Los Poderes de la Ciudad de México, en coordinación con las entidades federales, fomentarán:</p> <p>I. ....</p> <p>II. La disposición y transferencia de recursos, para la</p>	<p>Artículo 21. Los Poderes de la Ciudad de México, en coordinación con las entidades federales, fomentarán:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. La disposición y transferencia de recursos, para la ejecución de los</p>	<p><b>Artículo 21.-</b> Los Poderes de la Ciudad de México, en coordinación con las entidades federales, fomentarán:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. La disposición y transferencia de recursos, para la</p>



**COMISIÓN DE VIVIENDA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**



<p>ejecución de los programas de vivienda;</p> <p><i>Frida Jimena Guillén</i> III a la XVI. (...)</p>	<p>ejecución de los programas de vivienda <b>digna</b>;</p> <p>III a la XVI.- ....</p>	<p>programas de vivienda <b>adecuada</b>;</p> <p>(...)</p>	<p>ejecución de los programas de vivienda <b>adecuada</b>;</p> <p>III a la XVI. (...)</p>
<p><i>Maria del Rosario Morales Lopez</i> <i>MANUEL TOMÁS VIERO RAMÍREZ</i> <i>ELIZABETH</i></p> <p><b>Artículo 24.-</b> Los acuerdos y convenios que se celebren con los sectores social y privado podrán tener por objeto:</p> <p>I. Buscar que un mayor número de personas, tengan acceso a una vivienda, estableciendo mecanismos que garanticen este derecho, preferentemente a la población en situación de pobreza, trabajadores, madres solteras y personas jóvenes entre los 18 y 35 años;</p> <p>II al VIII. (...)</p>	<p><b>Artículo 24.</b> Los acuerdos y convenios que se celebren con los sectores social y privado podrán tener por objeto:</p> <p>I. Buscar que un mayor número de personas, tengan acceso a una vivienda <b>digna</b>, estableciendo mecanismos que garanticen este derecho, preferentemente a la población en situación de pobreza, trabajadores, <b>adultos mayores, mujeres, madres solteras personas con discapacidad, personas indígenas, afromexicanas, integrantes de la comunidad de la diversidad sexual</b> y personas jóvenes entre los 18 y 35 años;</p> <p>II a la VIII.-.....</p>	<p>Artículo 24. Los acuerdos y convenios que se celebren con los sectores social y privado podrán tener por objeto:</p> <p>I.- Buscar que un mayor número de personas, tengan acceso a una vivienda <b>adecuada</b>, estableciendo mecanismos que garanticen este derecho, preferentemente a la población en situación de pobreza, trabajadores, <b>adultos mayores, mujeres, madres solteras, personas con discapacidad, personas indígenas, personas afromexicanas, integrantes de la comunidad de la diversidad sexual</b> y personas jóvenes entre los 18 y 35 años;</p> <p>(...)</p>	<p><b>Artículo 24.-</b> Los acuerdos y convenios que se celebren con los sectores social y privado podrán tener por objeto:</p> <p>I. Buscar que un mayor número de personas, tengan acceso a una vivienda <b>adecuada</b>, estableciendo mecanismos que garanticen este derecho, preferentemente a la población en situación de pobreza, trabajadores, <b>personas adultas mayores, mujeres, madres y padres solteros personas con discapacidad, personas indígenas, personas afromexicanas, integrantes de la comunidad de la diversidad sexual y de género</b> y personas jóvenes entre los 18 y 35 años;</p> <p>II a la VIII. (...)</p>
<p><b>Artículo 26.-</b> La política de vivienda de la Ciudad de México, se orientará por los siguientes principios y lineamientos generales con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho</p>	<p><b>Artículo 26.</b> La política de vivienda de la Ciudad de México, se orientará por los siguientes principios y lineamientos generales con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no</p>	<p>Artículo 26. La política de vivienda de la Ciudad de México, se orientará por los siguientes principios y lineamientos generales con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no</p>	<p><b>Artículo 26.-</b> La política de vivienda de la Ciudad de México, se orientará por los siguientes principios y lineamientos generales con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a</p>



**COMISIÓN DE VIVIENDA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**



<p>a una vivienda adecuada para todas las personas que habitan en la Ciudad de México, en función de los siguientes principios:</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><i>Trinidad Villanueva...</i></p>	<p>discriminación, el derecho a una vivienda <b>digna</b> adecuada para todas las personas que habitan en la Ciudad de México, en función de los siguientes principios:</p> <p>I a XXII...</p>	<p>discriminación, el derecho a una vivienda <b>adecuada</b> para todas las personas que habitan en la Ciudad de México, en función de los siguientes principios:</p> <p>(...)</p>	<p>una vivienda <b>adecuada</b> para todas las personas que habitan en la Ciudad de México, en función de los siguientes principios:</p> <p>I a la XXI. (...)</p>
<p><i>Maria del Rosario Morales Ramos</i> <i>MANUELA GARCÍA PARÍS</i></p> <p><b>Artículo 27.-</b> El gobierno de la Ciudad de México aplicará los principios y lineamientos de la política de vivienda, principalmente, mediante los siguientes Programas:</p> <p><i>[Handwritten signature]</i></p> <p><b>I.</b> El Programa Sectorial de Vivienda;</p> <p><b>II.</b> El Programa Institucional; y</p> <p><b>III.</b> Los Programas Especiales.</p> <p><i>ELIZABETH MATEOS</i></p>	<p><b>Artículo 27.</b> El gobierno de la Ciudad de México aplicará los principios y lineamientos de la política de vivienda <b>digna</b>, principalmente, mediante los siguientes Programas:</p> <p><b>I.</b> El Programa Sectorial de Vivienda;</p> <p><b>II.</b> El Programa Institucional; y</p> <p><b>III.</b> Los Programas Especiales.</p>	<p>Artículo 27. El gobierno de la Ciudad de México aplicará los principios y lineamientos de la política de vivienda <b>adecuada</b>, principalmente, mediante los siguientes Programas:</p> <p>I.- El Programa Sectorial de Vivienda;</p> <p>II.- El Programa Institucional; y</p> <p>III.- Los Programas Especiales.</p>	<p><b>Artículo 27.-</b> El gobierno de la Ciudad de México aplicará los principios y lineamientos de la política de vivienda <b>adecuada</b>, principalmente, mediante los siguientes Programas:</p> <p><b>I.</b> El Programa Sectorial de Vivienda;</p> <p><b>II.</b> El Programa Institucional; y</p> <p><b>III.</b> Los Programas Especiales.</p>
<p><b>Artículo 34.-</b> Para la elaboración de la política y los programas de Vivienda, el ejecutivo tomará en cuenta y se apoyará en las propuestas que los sectores social, privado y los particulares interesados, envíen al Consejo de Vivienda.</p>	<p><b>Artículo 34.</b> Para la elaboración de la política y los programas de Vivienda <b>digna</b>, el ejecutivo tomará en cuenta y se apoyará en las propuestas que los sectores social, privado y los particulares interesados, envíen al Consejo de Vivienda.</p>	<p>Artículo 34. Para la elaboración de la política y los programas de Vivienda <b>adecuada</b>, el ejecutivo tomará en cuenta y se apoyará en las propuestas que los sectores social, privado y los particulares interesados, envíen al Consejo de Vivienda.</p>	<p><b>Artículo 34.-</b> Para la elaboración de la política y los programas de Vivienda <b>adecuada</b>, el ejecutivo tomará en cuenta y se apoyará en las propuestas que los sectores social, privado y los particulares interesados, envíen al Consejo de Vivienda.</p>
<p><b>Artículo 35.-</b> Los programas de vivienda podrán realizarse en los predios que cuenten con los siguientes criterios:</p> <p><b>I.</b> Se ubiquen en suelo urbano conforme a los Programas de Desarrollo Urbano</p>	<p><b>Artículo 35.</b> Los programas de vivienda <b>digna</b> podrán realizarse en los predios que cuenten con los siguientes criterios:</p> <p><b>I.</b> Se ubiquen en suelo urbano conforme a los Programas de</p>	<p>Artículo 35. Los programas de vivienda <b>adecuada</b> podrán realizarse en los predios que cuenten con los siguientes criterios:</p> <p>I.- Se ubiquen en suelo urbano conforme a los Programas de Desarrollo</p>	<p><b>Artículo 35.-</b> Los programas de vivienda <b>adecuada</b> podrán realizarse en los predios que cuenten con los siguientes criterios:</p> <p><b>I.</b> Se ubiquen en suelo urbano conforme a los Programas de Desarrollo Urbano</p>



**COMISIÓN DE VIVIENDA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**



<p>vigentes;</p> <p><b>II.</b> Se localicen preferentemente en la proximidad de las estaciones del sistema de transporte público estructurado; y</p> <p><b>III.</b> Se garantice el equipamiento urbano básico.</p> <p><i>Frída Jimeno Sotoca</i> <i>María del Rosario Morales Ramos</i> <i>MANUEL TALAMIERO</i></p>	<p>Desarrollo Urbano vigentes;</p> <p><b>II.</b> Se localicen preferentemente en la proximidad de las estaciones del sistema de transporte público estructurado; y</p> <p><b>III.</b> Se garantice el equipamiento urbano básico.</p>	<p>Urbano vigentes;</p> <p><b>II.-</b> Se localicen preferentemente en la proximidad de las estaciones del sistema de transporte público estructurado; y</p> <p><b>III.-</b> Se garantice el equipamiento urbano básico.</p>	<p>vigentes;</p> <p><b>II.</b> Se localicen preferentemente en la proximidad de las estaciones del sistema de transporte público estructurado; y</p> <p><b>III.</b> Se garantice el equipamiento urbano básico.</p>
<p><b>Artículo 38.-</b> Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo de Vivienda tendrá las siguientes funciones:</p> <p><b>I.</b> Conocer, analizar y formular propuestas con respecto a las políticas de vivienda y desarrollo urbano, contenidas en los programas de Vivienda y emitir opiniones sobre su cumplimiento, con una visión de coordinación metropolitana;</p> <p><b>II a la VII. (...)</b></p>	<p><b>Artículo 38.</b> Para el cumplimiento de su objeto, <b>la Secretaría de Vivienda</b> tendrá las siguientes funciones:</p> <p><b>I.</b> Conocer, analizar y formular propuestas con respecto a las políticas de vivienda <b>digna</b> y desarrollo urbano, contenidas en los programas de Vivienda y emitir opiniones sobre su cumplimiento, con una visión de coordinación metropolitana;</p> <p><b>II a la VII.-.....</b></p>	<p>Artículo 38. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo de Vivienda tendrá las siguientes funciones:</p> <p><b>I.-</b> Conocer, analizar y formular propuestas con respecto a las políticas de vivienda y desarrollo urbano, contenidas en los programas de Vivienda <b>adecuada</b> y emitir opiniones sobre su cumplimiento, con una visión de coordinación metropolitana;</p> <p><b>(...)</b></p>	<p><b>Artículo 38.-</b> Para el cumplimiento de su objeto, la Secretaría de Vivienda tendrá las siguientes funciones:</p> <p><b>I.</b> Conocer, analizar y formular propuestas con respecto a las políticas de vivienda <b>adecuada</b> y desarrollo urbano, contenidas en los programas de Vivienda y emitir opiniones sobre su cumplimiento, con una visión de coordinación metropolitana;</p> <p><b>II a la VII. (...)</b></p>
<p><b>Artículo 50.-</b> Las áreas donde se concentren proyectos de vivienda para satisfacer la demanda de la población, deberán contemplar acciones de mejoramiento en el entorno de la vivienda, el diseño de infraestructura urbana para fomentar la movilidad no motorizada, con la finalidad de mejorar</p>	<p><b>Artículo 50.</b> Las áreas donde se concentren proyectos de vivienda <b>digna</b> para satisfacer la demanda de la población, deberán contemplar acciones de mejoramiento en el entorno de la vivienda, el diseño de infraestructura urbana para fomentar la movilidad no motorizada,</p>	<p>Artículo 50. Las áreas donde se concentren proyectos de vivienda <b>adecuada</b> para satisfacer la demanda de la población, deberán contemplar acciones de mejoramiento en el entorno de la vivienda, el diseño de infraestructura urbana para fomentar la movilidad no motorizada,</p>	<p><b>Artículo 50.-</b> Las áreas donde se concentren proyectos de vivienda <b>adecuada</b> para satisfacer la demanda de la población, deberán contemplar acciones de mejoramiento en el entorno de la vivienda, el diseño de infraestructura urbana para fomentar la movilidad no motorizada, con la finalidad de mejorar</p>



# COMISIÓN DE VIVIENDA

## CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### III LEGISLATURA



<p>el espacio público así como <del>para</del> garantizar el abastecimiento de los servicios públicos y la movilidad urbana sustentable.</p> <p><i>Irda Jovera Guillén</i></p> <p><i>María del Rosario Morales Ramos</i></p>	<p>con la finalidad de mejorar el espacio público, así como para garantizar el abastecimiento de los servicios públicos y la movilidad urbana sustentable.</p>	<p>con la finalidad de mejorar el espacio público así como para garantizar el abastecimiento de los servicios públicos y la movilidad urbana sustentable.</p>	<p>el espacio público, así como para garantizar el abastecimiento de los servicios públicos y la movilidad urbana sustentable.</p>
<p><b>Artículo 53.-</b> El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría y el Instituto, dentro de los Programas de Vivienda, deberán promover condiciones de igualdad y equidad que garanticen el derecho a una vivienda a los diferentes sectores de la población conforme a sus características socioeconómicas, culturales y demográficas, prioritariamente a la población de bajos recursos económicos, trabajadores, madres solteras y las personas jóvenes entre los 18 y 35 años.</p> <p><i>MAVILA TASCAYERO PARDEANTE</i></p> <p><i>EL CARIÑO</i></p>	<p><b>Artículo 53.</b> El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría, dentro de los Programas de Vivienda, deberá promover condiciones de igualdad y equidad que garanticen el derecho a una vivienda <b>digna</b> a los diferentes sectores de la población conforme a sus características socioeconómicas, culturales y demográficas, prioritariamente <b>en situación de pobreza, trabajadores, adultos mayores, mujeres, madres solteras, personas con discapacidad, personas indígenas, afroamericanas, integrantes de la comunidad de la diversidad sexual y personas jóvenes entre los 18 y 35 años.</b></p>	<p>Artículo 53. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría y el Instituto, dentro de los Programas de Vivienda <b>adecuada</b>, deberán promover condiciones de igualdad y equidad que garanticen el derecho a una vivienda a los diferentes sectores de la población conforme a sus características socioeconómicas, culturales y demográficas, prioritariamente <b>en situación de pobreza, trabajadores, adultos mayores, mujeres, madres solteras, personas con discapacidad, personas indígenas, personas afroamericanas, integrantes de la comunidad de la diversidad sexual y personas jóvenes entre los 18 y 35 años.</b></p>	<p><b>Artículo 53.-</b> El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría, dentro de los Programas de Vivienda, deberá promover condiciones de igualdad y equidad que garanticen el derecho a una vivienda <b>adecuada</b> a los diferentes sectores de la población conforme a sus características socioeconómicas, culturales y demográficas, prioritariamente <b>en situación de pobreza, trabajadores, personas adultas mayores, mujeres, madres y padres solteros, personas con discapacidad, personas indígenas, personas afroamericanas, integrantes de la comunidad de la diversidad sexual y de género y personas jóvenes entre los 18 y 35 años.</b></p>
<p><b>Artículo 72.-</b> El Gobierno de la Ciudad de México deberá adoptar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la vivienda; para lograr este propósito podrá valerse del financiamiento público, la aplicación de medidas de carácter fiscal, la promoción en la</p>	<p><b>Artículo 72.</b> El Gobierno de la Ciudad de México deberá adoptar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la vivienda <b>digna</b>; para lograr este propósito podrá valerse del financiamiento público, la aplicación de medidas de carácter fiscal, la promoción en la</p>	<p>Artículo 72. El Gobierno de la Ciudad de México deberá adoptar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la vivienda <b>adecuada</b>; para lograr este propósito podrá valerse del financiamiento público, la aplicación de medidas de carácter fiscal, la promoción en la</p>	<p><b>Artículo 72.-</b> El Gobierno de la Ciudad de México deberá adoptar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la vivienda <b>adecuada</b>; para lograr este propósito podrá valerse del financiamiento público, la aplicación de medidas de carácter fiscal, la promoción en la aplicación de recursos</p>



# COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



<p>aplicación de recursos de los Organismos Nacionales de Vivienda, de los Órganos Políticos Administrativos y del Gobierno Federal, así como de la participación de empresas y entidades financieras del sector privado.</p>	<p>aplicación de recursos de los Organismos Nacionales de Vivienda, de las Alcaldías y del Gobierno Federal, así como de la participación de empresas y entidades financieras del sector privado.</p>	<p>aplicación de recursos de los Organismos Nacionales de Vivienda, de los Órganos Políticos Administrativos y del Gobierno Federal, así como de la participación de empresas y entidades financieras del sector privado</p>	<p>de los Organismos Nacionales de Vivienda, de las Alcaldías y del Gobierno Federal, así como de la participación de empresas y entidades financieras del sector privado.</p>
---	---	--	--

Con base en el fortalecimiento de la propuesta presentada por los proponentes y considerando que el derecho a una vivienda adecuada debe ser consagrado en el marco jurídico vigente, el cual debe evolucionar para asegurar su cumplimiento efectivo en el contexto actual, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora concluyen que con sustento en lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 5, fracción II, 103, 106, 196, 197, 255 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

*[Signature]*  
 Frida Jimena Guillén  
 María del Rosario Morales Ramos  
 MANUEL TALCAYERO PAROENTE

## RESUELVEN

**PRIMERO.** - Se aprueba con modificaciones la **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO EN SUS FRACCIONES VII Y XII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII, 3, 4, 11 FRACCIÓN I, 13 FRACCIÓN I, 19 FRACCIÓN I, 21 FRACCIÓN II, 24 FRACCIÓN I, 26, 27 PÁRRAFO PRIMERO, 34, 35, 38 FRACCIÓN I, 50, 53 Y 72 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, (en materia de vivienda digna),** identificada en el considerando **TERCERO** del presente instrumento dictaminador.

**SEGUNDO.** - Se aprueba con modificaciones la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA,** identificada en el considerando **CUARTO** del presente Dictamen.

**TERCERO.** - Se somete a consideración del Pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente proyecto de decreto:

*[Signature]*  
 ELIZABETH MATEOS



# COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



## DECRETO

**ÚNICO.** - Se reforman los artículos 1, en sus fracciones VII y XII; 3, 4, 11, fracción I, 13 fracción I; 19 fracción I, 21, fracción II; 24 fracción I, 26, 27, 34, 35, 38, fracción I; 50, 53 y 72, y se adiciona una fracción XVIII al artículo 1 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México para quedar como sigue:

Frida Jimena Bullen

**Artículo 1.-** La presente Ley es aplicable en el territorio de la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

**I a la VI. (...)**

María del Rosario Morales Ramos

**VII.** Establecer las normas para la producción de vivienda **adecuada** en la Ciudad de México.

MANUEL TALAMON PARIENTE

**VIII al XI. (...)**

ELIZABETH MATEOS

**XII.** Promover que las viviendas cuenten, **sin importar su ubicación territorial** con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y una movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las y los habitantes de la Ciudad de México;

**XIII a la XVII. (...)**

**XVIII.** Garantizar el acceso a vivienda adecuada a poblaciones vulnerables como personas adultas mayores, mujeres, madres y padres solteros, personas con discapacidad, personas indígenas, personas afromexicanas, integrantes de la comunidad de la diversidad sexual y de género y jóvenes.

**Artículo 3.-** El derecho a la vivienda **adecuada** es un derecho humano fundamental, el cual se deberá reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. La presente Ley reconoce que el derecho a una vivienda adecuada deberá cumplir con los siguientes elementos:

**I a la VII. (...)**

**Artículo 4.-** Por ningún motivo será obstáculo para el ejercicio del derecho a la vivienda **adecuada**, la condición económica, el origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión,



# COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil, creencias políticas.

**Artículo 11.-** La o el Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para efectos de esta Ley, tiene las siguientes atribuciones:

Frida Jimena Guillén

I. Formular, conducir y evaluar la política y programación de vivienda **adecuada** en la Ciudad de México, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia de planeación urbana y de vivienda, así como a otros programas que incidan en la materia;

María del Rosario Morales Ramos

II a la X. (...)

MANUEL TALCAYERO PARQUETE

**Artículo 13.-** El Instituto es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad de México para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo, de tal manera que para dar cumplimiento a esta Ley tendrá además de las atribuciones comprendidas en su decreto de creación, las siguientes:

ELIZABETH MATEOS

I. Elaborar el Programa Institucional de Vivienda **adecuada** de interés social y popular en términos de lo establecido por la **Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México**, que contenga por lo menos, los siguientes elementos: Programa de Vivienda en Conjunto, Programa de Mejoramiento de Vivienda, Programa de Vivienda en Arrendamiento Asequible para las personas de menores ingresos, Rescate de Cartera Hipotecaria, Programa de Vivienda en Riesgo, Programa Comunitario de Producción y Gestión Social del Hábitat, y Vivienda en Uso;

II a la XI. (...)

**Artículo 19.-** El Congreso de la Ciudad de México, será competente en materia de vivienda, para:

I. Velar por los intereses de la ciudadanía en materia de vivienda **adecuada**;

II a la VIII. (...)

**Artículo 21.-** Los Poderes de la Ciudad de México, en coordinación con las entidades federales, fomentarán:

I. (...)



# COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



II. La disposición y transferencia de recursos, para la ejecución de los programas de vivienda **adecuada**;

III a la XVI. (...)

**Artículo 24.-** Los acuerdos y convenios que se celebren con los sectores social y privado podrán tener por objeto:

I Buscar que un mayor número de personas, tengan acceso a una vivienda **adecuada**, estableciendo mecanismos que garanticen este derecho, preferentemente a la población en situación de pobreza, trabajadores, **personas adultas mayores, mujeres, madres y padres solteros personas con discapacidad, personas indígenas, personas afromexicanas, integrantes de la comunidad de la diversidad sexual y de género** y personas jóvenes entre los 18 y 35 años;

II a la VIII. (...)

**Artículo 26.-** La política de vivienda de la Ciudad de México, se orientará por los siguientes principios y lineamientos generales con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda **adecuada** para todas las personas que habitan en la Ciudad de México, en función de los siguientes principios:

I a la XXI. (...)

**Artículo 27.-** El gobierno de la Ciudad de México aplicará los principios y lineamientos de la política de vivienda **adecuada**, principalmente, mediante los siguientes Programas:

- I. El Programa Sectorial de Vivienda;
- II. El Programa Institucional; y
- III. Los Programas Especiales.

**Artículo 34.-** Para la elaboración de la política y los programas de Vivienda **adecuada**, el ejecutivo tomará en cuenta y se apoyará en las propuestas que los sectores social, privado y los particulares interesados, envíen al Consejo de Vivienda.

**Artículo 35.-** Los programas de vivienda **adecuada** podrán realizarse en los predios que cuenten con los siguientes criterios:



# COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



I. Se ubiquen en suelo urbano conforme a los Programas de Desarrollo Urbano vigentes;

*[Signature]*

II. Se localicen preferentemente en la proximidad de las estaciones del sistema de transporte público estructurado; y

*Frida Jimena Guillén*

III. Se garantice el equipamiento urbano básico.

*María del Rosario Morales Ramos*

**Artículo 38.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Secretaría de Vivienda tendrá las siguientes funciones:

*MANUEL TALAVERA PARIENTE*

I. Conocer, analizar y formular propuestas con respecto a las políticas de vivienda **adecuada** y desarrollo urbano, contenidas en los programas de Vivienda y emitir opiniones sobre su cumplimiento, con una visión de coordinación metropolitana;

*[Signature]*

*ELIZABETH MATEOS*

II a la VII. (...)

**Artículo 50.-** Las áreas donde se concentren proyectos de vivienda **adecuada** para satisfacer la demanda de la población, deberán contemplar acciones de mejoramiento en el entorno de la vivienda, el diseño de infraestructura urbana para fomentar la movilidad no motorizada, con la finalidad de mejorar el espacio público, así como para garantizar el abastecimiento de los servicios públicos y la movilidad urbana sustentable.

**Artículo 53.-** El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría, dentro de los Programas de Vivienda, deberá promover condiciones de igualdad y equidad que garanticen el derecho a una vivienda **adecuada** a los diferentes sectores de la población conforme a sus características socioeconómicas, culturales y demográficas, prioritariamente **en situación de pobreza, trabajadores, personas adultas mayores, mujeres, madres y padres solteros, personas con discapacidad, personas indígenas, personas afroamericanas, integrantes de la comunidad de la diversidad sexual y de género y personas jóvenes entre los 18 y 35 años.**

**Artículo 72.-** El Gobierno de la Ciudad de México deberá adoptar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la vivienda **adecuada**; para lograr este propósito podrá valerse del financiamiento público, la aplicación de medidas de carácter fiscal, la promoción en la aplicación de recursos de los Organismos Nacionales de Vivienda, **de las Alcaldías** y del Gobierno Federal, así como de la participación de empresas y entidades financieras del sector privado.



# COMISIÓN DE VIVIENDA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA



## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

*Frida Jimena Guillén*

**SEGUNDO.** - Las obligaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las Unidades Responsables del Gasto para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

*María del Rosario Morales Ramos*

*MANUELA TALAVERA RAMOS*

**TERCERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

*ELIZABETH MATEOS*

*ELIZABETH MATEOS*

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 31 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. -----  
Firman el presente Dictamen las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta Directiva de la Comisión de Vivienda, del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura de conformidad con lo establecido en el artículo 211 fracción XXVIII, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. -----

*Cesar Emilio Guijosa*

DIP. CESAR EMILIO GUIJOSA  
HERNANDEZ  
PRESIDENTE

*Frida Jimena Guillén*

DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTÍZ  
VICEPRESIDENTA

*María del Rosario Morales Ramos*

DIP. MARIA DEL ROSARIO MORALES  
RAMOS  
SECRETARIA



**COMISIÓN DE VIVIENDA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**



Las presentes hojas de firma son parte integrante del DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIVIENDA RESPECTO A DOS INICIATIVAS QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO: LA PRIMERA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ Y VARIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO POR LA DIPUTADA PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; Y LA SEGUNDA, POR EL DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN, EN MATERIA DE VIVIENDA ADECUADA.-----


**Registro de Votación de la Comisión de Vivienda**

NOMBRE DEL DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. Cesar Emilio Guijosa Hernández Partido Morena <b>PRESIDENTE</b>			
DIP. Frida Jimena Guillen Ortiz Partido Acción Nacional <b>VICEPRESIDENTA</b>	<i>Frida Jimena Guillen</i>		
DIP. María Del Rosario Morales Ramos Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación. <b>SECRETARIA</b>	<i>María del Rosario Morales Ramos</i>		
DIP. Manuel Talayero Pariente Partido Verde Ecologista de México <b>INTEGRANTE</b>	<i>MANUEL TALAAYERO PARIENTE</i>		
DIP. Daniela Gicela Álvarez Camacho Partido Acción Nacional <b>INTEGRANTE</b>			



**COMISIÓN DE VIVIENDA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**



<b>DIP. Miriam Saldaña Chairez Partido del Trabajo INTEGRANTE</b>			
<b>DIP. Elizabeth Mateos Hernández Partido Morena INTEGRANTE</b>	ELIZABETH MATEOS		

*Con fundamento en lo previsto por el artículo 106 fracciones VII y VIII, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la presente hoja de firmas forma parte del Dictamen referido al calce y representa el sentido de los votos de las y los diputados integrantes, así como la asistencia a la sesión de la Comisión en la cual se dictaminó el presente asunto.*